

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II”**

Nombre del Titular : Campanillas Solar SpA  
Nombre del Representante Legal : Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza  
Dirección : Cerro El Plomo 5755, Oficina 1201, P12, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II”, la que deberá entregarse hasta el 15 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Isabel Cayo Campillay, dirección de correo electrónico [isabel.cayo@sea.gob.cl](mailto:isabel.cayo@sea.gob.cl), número telefónico 9-982491918.

**I.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

**1.1 Ubicación**

1.1.1 Conforme al Anexo 1.1 “Planimetrías del Proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente presentar las obras con su respectivo nombre, dado que, en algunas obras como la subestación, baterías, entre otras, se señala con el nombre “POLÍGONO ESTE”.

**1.2 Partes, obras y acciones**

1.2.1 De acuerdo a la Tabla 1-2 “Cronograma general del Proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente actualizar el hito y fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como también el hito y fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en el caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto sean posterior a la fecha de obtención de esta. Para lo cual, se solicita al Proponente incluir tabla resumen que exprese lo solicitado, como la que se muestra a continuación:

1. Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>2. Fase de operación</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>3. Fase de cierre</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.2.2 Con respecto a la respuesta de la pregunta 1.1.8 de la Adenda, el Proponente persiste en considerar los caminos internos y estacionamientos como superficies libres de obras. Debido a que los caminos internos y estacionamientos serán creados por el Proponente para cumplir la función ya mencionada, se reitera al Proponente considerar los “Caminos internos, estacionamientos y superficies no ocupadas dentro del polígono de IF (PARQUE y LAT)”, para ello deberá presentar una Tabla donde se especifiquen dichas superficies en m<sup>2</sup> y ha.

1.2.3 En relación a la respuesta a la pregunta 1.1.10 de la Adenda, en específico el ítem ii., se reitera al Proponente lo siguiente:

- i. Señalar las acciones a tomar con respecto a escarpes en caso de existencia de año con Desierto Florido, considerando la superficie total a intervenir y no solo las zonas bajo paneles.
- ii. En caso de que al momento del escarpe se encuentre en manifestación el fenómeno del Desierto Florido se solicita al Proponente postergar la fase de construcción y escarpe del Suelo, debido a que la biodiversidad en ese momento se encontrará en su máxima expresión y se vuelve de vital importancia que las plantas terminen su ciclo de vida, considerando las interacciones planta-animal de polinización y dispersión de semillas.

1.2.4 Conforme a la Tabla 1-18. “Partes y obras del Proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente incorporar en la descripción de la parte y/o obra la coordenada de ubicación, para lo cual deberá actualizar dicha Tabla.

1.2.5 Según Tabla 1-22 “Insumos a utilizar en las fases del Proyecto” de la Adenda, se observa lo siguiente:

- i. En el suministro eléctrico se menciona que se utilizaran grupos electrógenos los cuales utilizaran petróleo diésel, sin embargo, en la misma Tabla no se hace mención al insumo de combustible, por lo tanto, se solicita al Proponente incluir en dicha Tabla el insumo de combustible.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

- ii. Se solicita al Proponente incluir para cada insumo señalado en dicha Tabla, el modo de provisión (propia o tercero), la fuente de abastecimiento en el caso del agua.

### **1.3 Insumos y suministros básicos**

- 1.3.1 En cuanto a la respuesta a la pregunta 1.1.19 de la Adenda, el Proponente detalla el volumen máximo estimado para el abastecimiento del recurso hídrico contemplado para cada fase de ejecución del Proyecto, considerando en sus cálculos, que el consumo de agua potable corresponde a 400 litros por persona al día. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar la fuente de información y los criterios supuestos para determinar la dotación indicada, porque en la respuesta a la pregunta 1.1.44 de la Adenda, se indica que el Proyecto tendrá una dotación de 150 L/día por persona, distinto a lo declarado, y además el artículo 14 del D.S. N°594/2000, indica que como mínimo debe considerar una dotación correspondiente a 100 litros de agua por persona al día.
- 1.3.2 En relación a la respuesta de la pregunta 1.1.15 de la Adenda, en específico el ítem i. el Proponente no aclara si se afectará flora y vegetación que se haya regenerado durante el transcurso del proyecto, además no presenta ninguna medida en caso de que esto suceda. Por lo tanto, se reitera al Proponente aclarar si, producto de la instalación de faenas y movimiento de maquinarias para el desmantelamiento de todas las partes y obras del proyecto, se afectará flora y vegetación que haya rebrotado durante el transcurso de la fase de operación.

### **1.4 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente**

- 1.4.1 Conforme a la respuesta a la pregunta 1.1.31 de la Adenda, en específico el ítem iii., se indica que: *“En el Anexo 1.4 de la Adenda se presentan las Hojas de Seguridad de las sustancias peligrosas declaradas”*, respecto del formato y contenido de algunas de las HDS, se señala al Proponente que en la sección 1 del documento se deberán incluir los datos del importador chileno, incluyendo los respectivos teléfonos de emergencias nacionales, disponibles 24 hrs. los 7 días de la semana. Por lo anterior, se solicita al Proponente presentar las HDS actualizadas, para aquellas que no estén cumpliendo con el formato indicado.
- 1.4.2 Según la respuesta a la pregunta 1.1.35 de la Adenda, el Proponente señala que: *“Una vez realizado el retiro de los paneles fotovoltaicos, estos serán enviados de vuelta al proveedor o a un tercero autorizado para su valorización ya que los paneles aún se encontrarán con la capacidad de generar hasta un 80% de la electricidad respecto a un panel nuevo”*. Al respecto, se aclara al Proponente que los paneles fotovoltaicos en desuso o deteriorados, están clasificados como residuos peligrosos, por lo cual su almacenamiento, transporte y disposición final deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S N°148/03 del MINSAL, por tanto, no podrán ser devueltos al proveedor.
- 1.4.3 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 1.1.36 de la Adenda, en Tabla 1-37. “Generación de residuos para las distintas fases del Proyecto” en fase de construcción, respecto a los residuos “Domésticos y asimilables”, sobre el lugar de disposición final se indica que: *“Los residuos serán retirados periódicamente, la frecuencia estimada de recolección será una vez a la semana o según se requiera (...)”*. Por lo anterior, se aclara al Proponente que el retiro de residuos asimilables a domésticos deberá realizarse como mínimo dos veces por semana con el fin evitar la proliferación de vectores en el lugar. Para lo anterior, el Proponente deberá contar con los registros correspondientes y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad lo requiera.

### **1.5 Flora y vegetación**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

1.5.1 Sobre la respuesta la pregunta 1.1.14 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el ítem i., se solicita al Proponente lo siguiente:
  - a. Realizar la viverización y restauración ocupando germoplasma proveniente de los ejemplares afectados en el área de realización del proyecto, no de zonas de compensación.
  - b. Con respecto a las formaciones de pradera, deberá considerar para la regeneración natural utilizar métodos de regadío, para asegurar que este tipo de regeneración sea efectivo e incorporar esto al Plan de Seguimiento.
- ii. En el ítem iv., se reitera al Proponente mencionar en detalle los hitos fiscalizables a considerar, como son el horizonte de establecimiento, valor umbral mínimo (para determinar que la vegetación se recuperó en porcentaje de cubrimiento para hacerse cargo del impacto en el proyecto que las generó), densidades, porcentajes de cubrimiento, etc.
- iii. En el ítem v., el Proponente deberá considerar una tasa de éxito del 50% para todas las especies a revegetar es insuficiente, considerando aún más que las especies propuestas por el Proponente se encuentran en distintas categorías de conservación. Se solicita entonces considerar los siguientes porcentajes de éxito:
  - a. Especies En Peligro Crítico, En Peligro, Rara, Vulnerables (100%): se establece el valor más alto por cuanto es obvio que la eliminación de individuos de especies amenazadas reduce en definitiva el capital natural preexistente.
  - b. Casi Amenazadas (90% de éxito): este valor tiene que ver con la incertidumbre de que la eliminación de individuos haga pasar a la siguiente categoría a la especie, aunque se reconoce que el grado de amenaza es menor.
  - c. Especies Preocupación Menor (80% éxito): si bien pueden ser, por ahora, de preocupación menor, está a sólo un nivel de que la especie pase a ser Casi Amenazada.
  - d. Especies Fuera de Peligro e Insuficientemente Conocidas (75% éxito).
  - e. Especies endémicas regionales (70%).
- iv. Además, es importante destacar que el Proponente no entrega un plazo estimado para lograr cada indicador de éxito, como tampoco menciona medidas de contingencia en caso de no lograr las tasas de éxito esperado. Por lo que se observa lo siguiente:
  - a. Con respecto a las medidas de seguimiento, se solicita al Proponente realizar monitoreo por al menos 5 años después de finalizada la fase de cierre.
  - b. Se hace notar al Proponente que lo mencionado en esta respuesta es incongruente con lo mencionado en el plan de seguimiento presentado en esta misma Adenda, por lo que se solicita que el Proponente aclare y/o rectifique esta situación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

- v. En el ítem vi., se solicita al Proponente hacer los cambios correspondientes requeridos en las correcciones anteriores. Con respecto a la cartografía digital, se solicita al Proponente que los polígonos presenten información sobre la cantidad de superficie que está considerando, además que se consideren las partes que se espera se regeneren naturalmente en las formaciones de pradera.

## 1.6 **Turismo**

- 1.6.1 En relación a la respuesta 6.16 de la Adenda, se solicita al Proponente adicionalmente, incorporar información de “viajes turísticos internos anuales totales” disponible en Data turismo de Sernatur, en: <https://www.sernatur.cl/dataturismo/big-data-turismo-interno/>, para determinar los flujos de visitantes, el cual contiene información a nivel regional, por destino y comuna, donde es posible observar por ejemplo, que en la región de Atacama el año 2023 se realizaron más de 1 millón de viajes turísticos (totales) de los cuales el 46% proviene de la misma región de Atacama, 17% Región de Coquimbo y 15% región Metropolitana. El destino Valle del Huasco y cetáceos del desierto que comprende la comuna de Vallenar presenta más de 300 mil viajes turísticos (totales).

## **II.DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

- 2.1 Sobre la respuesta a pregunta 2.2 de la Adenda, en la letra a), se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el ítem a., el Proponente no está considerando como singularidad el sitio prioritario “zona desierto florido”, en el cual se emplaza el proyecto siendo que en el Anexo 3.11 del EIA menciona explícitamente que “el Proyecto y su área de influencia se emplaza íntegramente dentro del Sitio Prioritario “Zona Desierto Florido”. Por lo tanto, se reitera al Proponente identificar los potenciales impactos mediante el análisis de las singularidades ambientales reconocidas en las especies y formaciones del área de influencia, y no remitirse a las especies en categoría de conservación.
- ii. En el ítem b., a pesar de que el Proponente aborda los efectos del cambio climático, este no aborda de manera adecuada la interacción que se genera con las obras y acciones del proyecto. Por lo que se solicita al Proponente precisar la interacción dada entre estos dos factores.
- iii. En el ítem c., el Proponente sólo considera especies en categoría del ambiente xerofítico mas no especies que surgen esporádicamente pertenecientes al desierto florido. Se reitera al Proponente reevaluar potenciales impactos ambientales considerando aspectos ecológicos como: pérdida y fragmentación de hábitat, cambios en la estructura comunitaria, disminución poblacional, entre otros, considerando el fenómeno de Desierto Florido.

- 2.2 Con respecto a la respuesta a la pregunta 2.4 de la Adenda, se solicita al Proponente explicar el cambio en la riqueza de especies encontradas mediante la realización de la línea de base de Flora, mencionando en la EIA un total de 62 especies encontradas, en contraste con las 55 especies encontradas mencionadas en la Adenda.

- 2.3 Conforme a la respuesta a la pregunta 2.6 de la Adenda, el Proponente informa que incluyó y caracterizó a la Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ta Tatara como grupo humano dentro del área de influencia, tras intentar obtener información primaria mediante acercamientos con miembros y dirigentes de la comunidad. A pesar de coordinar dos reuniones, no se logró un acuerdo para realizar la caracterización con fuentes primarias. El Proponente presenta correos electrónicos y su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

análisis de la propuesta de la comunidad, pero no aporta evidencia de las reuniones ni del respaldo a la propuesta de trabajo. Tampoco indica si informó a la comunidad sobre el rechazo de su propuesta o si hubo una respuesta. Por lo tanto, se solicita al Proponente complementar su respuesta proporcionando la información señalada.

2.4 En relación al Anexo 2.1 “Área de Influencia” de la Adenda, el Proponente reconoce la presencia de la CID Chipasse Ta Tatara dentro del polígono. Sin embargo, respecto a las CID Llanos del Lagarto y Aray Chacrit, se ha descartado que estas realicen actividades dentro del Área de Influencia, basándose únicamente en información de fuentes secundarias. Por lo tanto, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Realizar un levantamiento de información primaria, confirme o descarte la validez de estas conclusiones, y evalúe si las actividades de estos grupos en las cercanías del área podrían verse afectadas por las acciones y obras del proyecto.
- ii. En caso de no ser posible realizar un levantamiento de información primaria, deberá justificar con un análisis detallado, utilizando fuentes secundarias actualizadas, sobre la relación entre estos lugares de importancia cultural y las actividades planificadas en el proyecto.
- iii. Actualizar la información, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 2, literal h) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).

### III.LÍNEA DE BASE

#### Flora y vegetación

3.1 Acerca de la respuesta a la pregunta 3.3 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el ítem iii, se observa lo siguiente:
  - a. En la letra a. Se reitera al Proponente entregar las razones por las cuales decidió utilizar el muestreo mediante grillas y por qué se insertaron puntos de manera aleatoria considerando que hay zonas con formaciones xerofíticas y formaciones de pradera que no recubren de manera homogénea la superficie.
  - b. En la letra c. El Proponente menciona que el número de parcelas a prospectar en la campaña de invierno 2023 fue de 25, sin embargo, en el Anexo 3.4 del EIA menciona que el número de parcelas prospectadas fue de 29. Se solicita al Proponente aclarar el número real de parcelas realizadas en la campaña de invierno de 2023.
- ii. En el ítem vii. Sobre las tres especies no identificadas correspondientes a *Atriplex sp.*, *Chorizanthe sp.* y *Spergularia sp.*, el Proponente propone posibles especies para cada una, sin embargo, en su respuesta no concluye ni propone a cuáles especies corresponde. En ese sentido, se solicita al Proponente lo siguiente:
  - a. Deberá identificar las especies con un experto/a en flora de la Región de Atacama, adjuntando el proceso metodológico inferencial, tales como: análisis morfológico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

comparativo con muestras de herbarios, claves dicotómicas, análisis bibliográfico, entre otros aspectos.

- b. Entregar imágenes de los individuos encontrados, y entregar la ubicación de los individuos mediante cartografía digital en formato KMZ y shapefile.
- iii. En el ítem viii. En la letra b., donde no está considerando como singularidad el sitio prioritario “Zona Desierto Florido”, en el cual se emplaza el proyecto siendo que en el Anexo 3.11 del EIA menciona explícitamente que “*el Proyecto y su área de influencia se emplaza íntegramente dentro del Sitio Prioritario “Zona Desierto Florido”*”. Por lo anterior, se reitera al Proponente revisar y corregir este punto en el análisis de Singularidades ambientales.

### **Medio humano**

3.2 En Adenda, el Proponente no ha citado ni proporcionado respuesta a la pregunta 3.8 del ICSARA. No obstante, a la luz de las respuestas presentadas en dicha Adenda, que se basan en un análisis de fuentes secundarias, se reitera al Proponente levantar información de fuentes primarias y secundarias de la Comunidad Indígena Diaguita Llanos del Lagarto, Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ta Tatara y Comunidad Indígena Diaguita Aray Chacrit, utilizando información obtenida de fuentes primarias o secundarias actualizadas. En caso de no ser posible obtener esta información, el proponente debe acreditar, mediante los respectivos medios de verificación, los esfuerzos realizados para recabarla, así como la imposibilidad de obtener la participación de los GHPPI mencionados. Además, se solicita que, si no se dispone de información primaria, se justifique adecuadamente esta situación.

## **IV.NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE**

4.1 Se informa al Proponente que tanto las medidas de monitoreo arqueológico, las charlas de inducción, el cercado perimetral de sitios, como el rescate y registro de los elementos comprometidos en el PAS 132, no corresponde a compromisos ambientales voluntarios ni a medidas de mitigación, reparación y compensación, dado que estos corresponden a normativa aplicable.

## **V.PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES**

5.1 Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<b>Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	

5.2 Se solicita al Proponente que la información presentada en las tablas que se incluyen en este capítulo sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes y aquella informada en el capítulo de Descripción del Proyecto.

5.3 **PAS 132:**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

### **Componente Arqueológico**

- 5.3.1 Respecto a la respuesta a la pregunta 5.2.3 de la Adenda, si bien el Proponente acoge las observaciones descritas en los ítems relacionados a los Rasgos lineales (ii), correspondientes a las letras c), d) y e), éstas no se encuentran incorporadas al Anexo 5.1 de la Adenda, correspondiente al Permiso Ambiental Sectorial 132. Por lo tanto, se observa lo siguiente:
- i. Incluir a dicho anexo la Carta compromiso de el/la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de rescates y recolecciones).
  - ii. En cuanto a la propuesta de recolectar el hallazgo TAHA10, presentada bajo el argumento de ser el único hallazgo de artefacto formatizado en el área del proyecto, no obstante, este se encuentra a 10 m de la obra más cercana, lo cual se informa y solicita al Proponente que se hace factible su cercado y conservación in situ.
  - iii. Se recuerda al Proponente que el registro de rasgos lineales no requiere previo permiso del CMN. No obstante, una vez realizadas estas labores de rescate, y con el fin de dar continuidad a las obras del proyecto, se deberá remitir al CMN un informe ejecutivo que de cuenta de las actividades realizadas.

### **Componente Paleontológico**

- 5.3.2 En relación a la respuesta a la pregunta 5.2.2 de la Adenda, el Proponente señala que: *“Se acoge la observación y se señala que la carta de aceptación de depósito de materiales será entregada durante la presente evaluación ambiental”*, sin embargo, no se presentó el Anexo asociado, por lo anterior, se reitera al Proponente remitir todos los antecedentes asociados al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, con respecto al componente paleontológico, para lo cual deberá:
- i. Entrega de las coordenadas geográficas por el sector que se pide el permiso.
  - ii. Incluir la Carta de compromiso de aceptación de depósito de materiales firmada por el director de institución museológica y/o depósito de materiales paleontológicos.
  - iii. Incorporar el compromiso del Proponente de entregar los materiales con los estándares que exija dicha institución y, en caso de no existir, se deberán utilizar los recomendados por el CMN en los Estándares Mínimos de Registro y Conservación Preventiva de Colecciones Arqueológicas y Paleontológicas, disponible en [www.monumentos.cl](http://www.monumentos.cl).
  - iv. Adicionalmente, cuando dicho permiso se tramite sectorialmente, el/la profesional asesor/a en Paleontología a cargo deberá cumplir con lo establecido en las Res. Ex. N° 650 del 05.07.2022.

### **5.4 PAS 140:**

- 5.4.1 Según la respuesta a la pregunta 5.4.2 de la Adenda, en específico el ítem ii., el Proponente señala que: *“Serán dispuestos en un relleno sanitario, para reciclaje u otro sitio de disposición final autorizado”*. Por lo anterior, se aclara al Proponente que los residuos industriales no peligrosos deberán ser dispuestos en rellenos controlados, y no en rellenos sanitarios como se indica en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

documento. Por lo anteriormente expuesto, se solicita actualizar páginas 18 y 23 del Anexo 5.3 Actualización PAS 140, en donde se hace referencia al mismo término.

5.4.2 Respecto al Anexo 5.3 “PAS140”, en Tabla 1. “Sitios de Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos Domiciliarios e Industriales No Peligrosos. Fase de Construcción”, se solicita al Proponente aclarar las superficies del “Área Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos” y “Área Almacenamiento de RSD” de IF LAT, dado que en Tabla se indica 222 m<sup>2</sup> y 79 m<sup>2</sup>, respectivamente, sin embargo, en Apéndice 5.3.1 Planimetría se indica un área de 220,5 m<sup>2</sup> y 75 m<sup>2</sup>, respectivamente. Por lo anterior, se solicita al Proponente aclarar y rectificar dicha inconsistencia entre ambos documentos.

## 5.5 **PAS 142:**

5.5.1 En relación a la respuesta a la pregunta 5.5.1 de la Adenda, en el ítem i, letra a) en Tabla 5-14, Tabla 5-15 “Caracterización de peligrosidad de RESPEL a almacenar temporalmente – fase de operación” y Tabla 5-16 “Caracterización de peligrosidad de RESPEL a almacenar temporalmente – fase de cierre”, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Corregir la clasificación del artículo 18 para los siguientes residuos: grasas, huaiques/material absorbente, aceites, envases y paños contaminados, dado que la clasificación señalada no corresponde.
- ii. Indicar la clasificación para los residuos “paneles” (Tabla 5-14 y Tabla 5-15).
- iii. Por otro lado, y para las mismas tablas mencionadas, deberá corregir la clasificación del artículo 90 para los siguientes residuos: Huaipes/material absorbente, paneles y paños contaminados, dado que la información presentada no corresponde.
- iv. Lo anterior, será aplicable a la información presentada en Anexo 5.4 “PAS 142” de la Adenda, por tanto, deberá presentar el PAS actualizado.

## 5.6 **PAS 146:**

5.6.1 Conforme al Anexo 5.5 “PAS 146” de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el punto 3.5 Lugar de captura y de destino de los animales, en la Tabla 4. “Superficies del sitio de captura y de relocalización propuesto”, se indica que la superficie de área de relocalización es de 86,4 ha y la superficie de área de rescate es de 267,8 ha, lo que equivale a 67,7% menos de superficie, además, agregar que en el punto 3.2 “Especies, sexo y número de ejemplares estimados a cazar o capturar” se señala que: “*Cabe destacar que, si durante la ejecución de este plan se observan otras especies de reptiles, se procederá a la captura y eventual rescate independiente si hayan sido registradas durante la caracterización de fauna silvestre (...)*”, por lo anterior, se solicita al Proponente lo siguiente:
  - a. Indicar detalladamente la forma por el cual se va a asegurar en el momento de la liberación, la no superación de la capacidad de carga del área de destino, y lograr mantener la densidad poblacional o incrementar, pero que no implique un incremento drástico en la población receptora que pueda afectar negativamente a la población objeto de la relocalización, así como tampoco, a la población del hábitat de destino.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

- b. Considerar que las liberaciones de los ejemplares deben estar distanciadas espacial y temporalmente de tal forma evitar un aumento drástico de la densidad poblacional.
  - c. Se aclara que la medida de rescate y relocalización solo se aplica para aquellas especies incorporadas en el PAS 146 y no puede hacerse extensiva a otras especies no consideradas en el PAS, lo anterior será entendido como un impacto no previsto.
- ii. En el punto 4 “Monitoreo y éxito de la medida de manejo”, se solicita y reitera al Proponente presentar un indicador con su respectivo valor o meta que permitan determinar el cumplimiento de la medida ambiental, con el objetivo de comprobar su efectividad. Para el caso específico de la actividad de rescate y relocalización, considerando que donde la proporción de ejemplares capturados en la etapa de monitoreo es muy baja, los indicadores de éxito de relocalización, deberían estar orientados a monitorear los tamaños poblacionales de las especies involucradas en los sitios de relocalización, y no estar dirigidos, exclusivamente, a la comprobación de la presencia de los individuos rescatados, para de esta de forma evitar sucesivas recapturas; a modo de ejemplo:

- Porcentaje de incremento de la abundancia de la comunidad posterior a la aplicación de la medida y/o,

-En casos que se justifique, la variación de la riqueza de la comunidad posterior a la aplicación de la medida. Debe destacarse que estos valores deberían ser analizados en términos del tamaño de la población receptora considerando, además la biología de cada especie (alimentación, hábitos reproductivos, tipo de hábitat, entre otros).

Es importante destacar que para el desarrollo de los indicadores de éxito deben utilizarse como base, los porcentajes y cantidades de los índices de abundancia relativa y densidad obtenidos, ya sea en la Línea de Base, entregando una descripción del tipo de metodología utilizada de manera de comparar y evaluar si la medida ha sido efectiva y se alcanzó el resultado esperado.

- iii. En el punto 5 “Reporte autoridad ambiental”, se solicita al Proponente lo siguiente:
- a. Que el reporte a la autoridad ambiental deberá dar cuenta de las labores realizadas y de la verificación o éxito de la medida.
  - b. Además de los aspectos poblacionales, una adecuada caracterización de ambiente, así como al menos los siguientes parámetros biológicos:
    - Capacidad de carga en el sitio receptor,
    - Factor de crecimiento poblacional,
    - Indicador de éxito de la medida.
- iv. De acuerdo al PAS 146, se solicita al Proponente, que con la finalidad de determinar que la población receptora ha mantenido su dinámica poblacional, evaluar la efectividad de la medida por un periodo de al menos tres ciclos reproductivos. Dado que el objetivo del seguimiento es determinar variaciones poblacionales, se sugiere un muestreo en épocas contrastadas (dos monitoreos), teniendo en consideración que en aquellas zonas donde existen variaciones estacionales marcadas deben realizarse muestreos en cada estación en su punto de mayor expresión (cuatro monitoreos).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

## 5.7 **PAS 151:**

5.7.1 En referencia a la respuesta a pregunta 5.7.1 de la Adenda, se observa lo siguiente:

- i. En el ítem ii. El Proponente señala que el área de intervención afecta al PAS 151 corresponde a la clase "Sin Erosión". Se reitera al Proponente respecto a la constatación en terreno realizada el día 19 de febrero de 2024 por parte del SEA Atacama, junto con profesionales de OAECAs y el Proponente, y tal como se puede apreciar en el Acta de Terreno N°20240310629 de fecha 27 de febrero de 2024, donde se observó que gran parte del terreno no presenta alteraciones o signos evidentes de pérdida de suelo, éste suelo se encuentra expuesto a la fuerza erosiva del viento o de eventos de altas precipitaciones, ya que la cubierta vegetal es escasa, por lo tanto, no correspondería a un Grado de Erosión Baja o Nula. Por lo anterior, corresponde a un grado de erosión mayor, por lo que se solicita al Proponente indicar los grados de erosión según la definición contenida en el artículo 2° del D.S. N° 82, de 2010, Ministerio de Agricultura (RSAH), que corresponden, a: Erosión Moderada, Erosión Severa o Erosión Muy Severa, señalados en la "Pauta explicativa para la elaboración de los Planes de Trabajo". El grado de erosión corregido se debe informar en el Formulario del PAS 151 y en la Cartografía digital e impresa requerida.
- ii. En el ítem iv., si bien el Proponente señala las medidas complementarias para la protección de cauces, se solicita al Proponente señalar estas medidas en el punto 6.1 Medidas para la protección de humedales, masas y cursos de agua del Formulario del PAS 151.
- iii. En el ítem iv. que responde a lo solicitado respecto a las medidas de protección de humedales y cursos de agua, que tienen relación con las restricciones de cortas de vegetación en las zonas de protección de exclusión de intervención en las cercanías de los cauces naturales (permanentes y temporales). El Proponente responde a la aplicabilidad del Artículo 6° del DS N° 82/2010, referente a las restricciones de Corta en pendiente. Se reitera al Proponente responder lo consultado respecto a las restricciones de cortas de vegetación en las zonas de protección de exclusión de intervención en las cercanías de los cauces naturales (permanentes y temporales), según lo señalado en el literal p) del Artículo N° 2 del DS 82/2010 MINAGRI.

## 5.8 **PAS 156:**

5.8.1 Conforme al Anexo 5.7 "PAS 156" de la Adenda, sin perjuicio de lo presentado en el ítem 2.1.5 e) "Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante las fases de construcción", se informa al Proponente que, independientemente de que las quebradas del área del Proyecto no presenten escurrimiento permanente, debe detallar un plan de monitoreo específico para el caso de que se produzca escorrentía superficial durante la construcción de las obras asociadas al PAS 156. Por lo tanto, el Proponente deberá incluir un plan de seguimiento para la calidad del agua, considerando la posibilidad de escorrentía superficial en los cauces identificados como aportantes al Proyecto, durante la construcción de las obras contempladas en el PAS 156.

## 5.9 **PAS 160:**

5.9.1 Según la respuesta a la pregunta 12.1 de la Adenda, el Proponente descarta la presencia de un impacto significativo sobre el recurso suelo, considerando una superficie de pérdida de suelo por ocupación de obras permanentes correspondientes a 1,729 ha especificado en la Tabla 12-1 de la Adenda, sin embargo, este valor de superficie total presenta incongruencia con la superficie



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

declarada en el Permiso Sectorial PAS 160, en el cual se declara en Tabla 5-23. “Obras permanentes – PAS 160” de la Adenda una superficie de 83,95 ha (839.589 m<sup>2</sup>) de obras permanentes. Por lo tanto, se solicita al Proponente rectificar las superficies, al existir incoherencia en los valores de las superficies declaradas, específicamente las referidas a las obras de los paneles fotovoltaicos.

## **VI.EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE DAN ORIGEN A LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN EIA**

**En relación a lo señalado en la letra b) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

- 6.1 En relación a la respuesta a la pregunta 6.8 de la Adenda, en específico el ítem iii. se solicita al Proponente justificar lo señalado referente a que “*el crecimiento de la vegetación debajo de los paneles sí es posible*”. Además, deberá señalar específicamente las medidas adoptadas que aseguren el crecimiento de la vegetación debajo de los paneles.

**En relación a lo señalado en la letra c) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 6.2 En cuanto a la respuesta a la pregunta 6.9 de la Adenda, en específico el ítem iii., se reitera al Proponente la necesidad de levantar información actualizada, tanto de fuentes primarias como secundarias, sobre las comunidades Indígenas Diaguita Llanos del Lagarto, Chipasse Ta Tatara y Aray Chacrit. Esto se debe a que se sabe que estas comunidades hacen un uso extensivo del territorio, por lo que es fundamental contar con la información adecuada (primaria o secundaria) para evaluar si las partes, obras y acciones del proyecto podrían afectar los Sistemas de Vida y Costumbres de dichas comunidades.
- 6.3 Según la respuesta a la pregunta 6.11 de la Adenda, se reitera al Proponente que, según el Informe de Conservación de Rutas de Trashumancia y Sitios de significación cultural y patrimonial de la Región de Atacama Cuarta Etapa de CONADI, se identificaron rutas de trashumancia de la Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ta Tatara. Conforme lo anterior, y respecto a la información levantada por el Proponente, y la aportada por las 2 comunidades Diaguitas presentes en el sector, no es posible validar las conclusiones del Proponente sobre su análisis de inexistencia de impactos a los GHPPI que identifica. Por lo que se reitera al Proponente lo siguiente:
- i. Realizar un nuevo levantamiento de información primaria o secundaria actualizada, a fin de caracterizar a la comunidad Chipasse Ta Tatara, que no fue considerada por el Proponente y que presentaría usos territoriales en el área del proyecto (Pastoreo trashumante, art. 7 letra a y d;
  - ii. Complementar la caracterización antropológica de la comunidad Llanos Del Lagarto, con especial énfasis en la identificación de sitios de significación cultural (Art. 7 letras a y d), y el uso de rutas de trashumancia (Art. 7 letra c).
  - iii. Presentar una cartografía con los usos territoriales de estas 3 comunidades, teniendo especial consideración con las rutas de trashumancia y pastoreo, el uso de recursos naturales, los sitios de significación cultural y uso de rutas, conforme lo mencionados en las reuniones del Art. 86 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

iv. A partir de ello, el Proponente deberá actualizar su análisis de impacto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA.

6.4 En relación a la respuesta a la pregunta 2.6 de la Adenda, se insta al Proponente a continuar con los esfuerzos para obtener información actualizada, tanto primaria como secundaria, sobre la Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ta Tatara. Es esencial contar con información completa sobre el uso extendido del territorio por parte de esta comunidad, especialmente considerando la proximidad de la ruta de trashumancia al cerco perimetral del proyecto (ver Figura 2-16, Ubicación del cerco actual respecto a la ruta de trashumancia de la CID Chipasse Ta Tatara). Esto es necesario para evaluar si el proyecto pudiera afectar los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, conforme al artículo 7 del RSEIA. Por lo que se reitera al Proponente presentar un análisis detallado sobre la relación entre los lugares de importancia cultural y las actividades planificadas por el proyecto, y conforme a los términos del artículo 2, literal h) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA),

6.5 Por lo tanto, se reitera al Proponente complementar la caracterización de los GHPPI identificados con información primaria o secundaria actualizada, que permita confirmar o descartar la relación de las mencionadas CID con el Área de Influencia, obras y acciones. Con base en esta información, deberá actualizar su análisis sobre la susceptibilidad de afectación a los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas.

## **VII.PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

7.1 Con respecto a la respuesta a la pregunta 7.5 de la Adenda, en específico el ítem ii. Se reitera al Proponente las siguientes solicitudes:

- i. Evaluar el potencial impacto Pérdida de superficie asociado a la formación vegetacional "Desierto Florido de los Llanos" (Gajardo,1994).
- ii. Evaluar la Fragmentación del Sitio Prioritario Desierto Florido a escala de paisaje.
- iii. Evaluar la Modificación de propiedades en poblaciones de especies, tales como: potencial reproductor, tamaño, longevidad, reclutamiento, entre otros.
- iv. Evaluar la Pérdida del pool genético y germoplasma (semillas, rizomas, geófitas) de las especies singulares del fenómeno de desierto florido.
- v. Evaluar la pérdida de hábitat de fauna por pérdida de comunidades de flora y formaciones vegetacionales.
- vi. Evaluar la Modificación de patrón de distribución geográfica de especies de fauna por pérdida de formaciones vegetacionales.
- vii. Evaluar la modificación o pérdida de las condiciones ambientales requeridas para el mantenimiento del hábitat de las especies, su sustitución o desaparición, por modificación o pérdida de hábitats de flora.
- viii. Evaluar la Modificación de las propiedades de una o más poblaciones de una comunidad biológica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

7.2 Sobre la respuesta a la pregunta 7.10 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el ítem i. letra b. Se reitera al Proponente generar acciones más amplias de mitigación y/o compensación vinculada a la pérdida de desierto florido en toda la extensión del proyecto, incluido bajo paneles, toda vez que no se ha declarado la no afectación por efecto del proyecto el área de sombra del parque.
- ii. En el ítem ii. letra c. Se solicita al Proponente aclarar los valores de vegetación afectada por el proyecto, debido a que el valor de vegetación afectada por el proyecto en la tabla 7-13 difiere al valor mostrado en la tabla 7-8 de la respectiva Adenda.
- iii. En el ítem ii. letra d. La Guía de Evaluación Ambiental de CONAF indica que: “*La corta o pérdida de vegetación se debe entender como un evento único, permanente, no reversible, sin periodicidad*”. Por lo tanto, se reitera al Proponente valorar la periodicidad como "continuo" en el impacto FV-02.

7.3 Con respecto a la respuesta a la pregunta 7.13 de la Adenda, se observa lo siguiente:

- i. Se reitera al Proponente especificar a que se refiere con la palabra “alteración”.
- ii. Se reitera al Proponente proponer un impacto para el Sitio Prioritario acorde a lo requerido en el presente documento.
- iii. Además, en la respuesta dada por el Proponente se considera que la alteración provocada por el Proyecto no es significativa hacia el ecosistema Desierto Florido, siendo que el impacto ET-1 “Alteración del Ecosistema del Sitio Prioritario Desierto Florido” se cataloga como significativo en el EIA, por lo tanto, se solicita al Proponente aclarar este punto.

7.4 De acuerdo a la respuesta de la pregunta 7.15 de la Adenda, en específico el ítem i, se reitera al Proponente entregar coordenadas de ubicación del nido de la especie *Athene cunicularia* observada en el área de influencia en campaña del verano 2022 (tercera campaña) e indicar de qué manera se asegurará el cumplimiento de la prohibición señalada en el Art. 5 de la Ley de Caza.

7.5 En relación a la Tabla 7-5 “Impactos del Proyecto y medidas de mitigación, compensación y reparación” de la Adenda, el Proponente identifica impactos significativos en flora y fauna y afectación al desierto florido, lo que genera a su vez, un impacto significativo sobre el valor paisajístico, dado que la flora y fauna son atributos que le otorgan valor al paisaje, por lo que la pérdida o modificación de dichos atributos genera un impacto, en este caso, significativo sobre el componente paisaje. Además, en la respuesta a la pregunta 16.7 de la Adenda, el Proponente señala que: “(...) se evidencia la presencia de especies características del desierto florido ubicadas entre módulos fotovoltaicos. Esto da cuenta de que las especies pueden desarrollarse y florecer en años con las precipitaciones suficientes para su crecimiento, aun con la presencia de módulos fotovoltaicos.”, sin embargo, no se evalúan los impactos sobre el componente paisaje, por lo tanto se solicita al Proponente evaluar los impactos relacionados con la obstrucción de la visibilidad a una zona con valor paisajístico (bloqueo de vistas, intrusión visual, incompatibilidad visual) y alteración de los atributos de una zona con valor paisajístico (artificialidad, pérdida de atributos biofísicos y modificación de atributos estéticos) y posteriormente generar las medidas necesarias que sean acordes a estos tipos de impactos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

7.6 En virtud de la respuesta a la pregunta 7.14 de la Adenda, se solicita al Proponente reevaluar los impactos sobre el paisaje y turismo, posteriormente generar las medidas necesarias que sean acordes a estos tipos de impactos, tendientes a poner en valor el desierto florido, atractivo turístico de jerarquía internacional, parte sobre el cual se emplazan obras, acciones y partes del proyecto.

### **VIII.PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN**

8.1 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 16.12 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En el ítem i., el Proponente solo menciona que el criterio de selección de especies fue de acuerdo a su categoría de conservación, sin aclarar ni justificar el por qué se utiliza solo esa singularidad. Además, la finalidad del Plan de Medidas es en perspectiva tanto de ganancia, como pérdida neta cero de Biodiversidad, la cual se deberá gestionar no solo a nivel de especie, sino que también comunitario y ecosistémico, bajo la premisa de que las especies no se encuentran aisladas en el territorio. Por lo tanto, se solicita al Proponente agregar otras especies singulares al Plan de Manejo, tales como: de distribución restringida y límite de distribución.
- ii. En el ítem ii., el Proponente solo se remite a señalar las especies que forman parte de la medida de compensación y las acciones involucradas. En ese sentido, respecto al hábitat ecológico, se solicita al Proponente informar cómo afecta a la dinámica poblacional de las especies que son afectadas directa e indirectamente debido a la pérdida de capacidad para sustentar biodiversidad por degradación del recurso suelo, desde la vegetación xerofítica, especies en categoría de conservación, fauna que se sustenta de ella. Por ello, se deberá presentar las medidas de compensación itemizado por especie. Considerando que se generará una modificación de la población de la composición vegetal y florística, por ende, un cambio en sus propiedades tales como: potencial reproductor y tamaño. Esto según se establece en la Guía de Evaluación de Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables.
- iii. En el ítem iii. En la propuesta de cronograma de actividades, se solicita al Proponente incluir las actividades de riego de acuerdo a lo respondido en observación a la periodicidad del Plan de Manejo Biológico.
- iv. En el ítem iv., el Proponente realiza una distinción entre cantidad de individuos dentro del área de influencia y aquellos en área de intervención directa, es decir, aquellos que se sobreponen con las obras y partes del proyecto. Sin embargo, en su propuesta omite que, producto del cercado del área de paneles, tránsito de personal y maquinaria, compactación, estacionado, acopio de materiales, entre otras actividades, estos individuos quedarán aislados de sus poblaciones, comunidad florística y formaciones vegetacionales, lo que supondrá una pérdida en su cantidad y calidad de interacciones, así como su posible destrucción de acuerdo a las actividades nombradas. Por lo tanto, se solicita al Proponente que contemple como cantidad de individuos a afectar los enumerados en la columna “Total microrroteo Layout actual”, de acuerdo al principio precautorio que rige la evaluación ambiental.
- v. En el ítem vi. sobre especificar el método de rescate de bulbos. Se reitera al Proponente implementar el método de rescate in situ, es decir, coleccionar los bulbos mediante arqueo u otra metodología que proponga el Proponente, pero que esta se realice de manera simultánea a medida que se excaven las zanjas y escarpe el suelo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

- vi. En el ítem xi. se solicita al Proponente aclarar y detallar cómo recreará las condiciones de quebrada en su sitio de compensación e informar si el nuevo sitio propuesto en la Adenda se ajusta a aquello.
- vii. En el ítem xii. se solicita al Proponente aumentar el porcentaje de éxito de *L. coronata* a 75%. Asimismo, deberá corregir en el Plan de Manejo Biológico y Capítulo N°6: Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación.
- viii. En el ítem xiv. se observa que la respuesta entregada sobre la periodicidad de los riegos no se refleja en el cronograma de actividades informado en las Tablas N°5 y N°7 del Anexo N° 8.2 “Plan de Manejo Biológico” de la Adenda, ya que se contempla solo un riego en el año 1 para todos los tipos de hábitos de especies. Por lo tanto, se solicita al Proponente actualizar las Tablas mencionadas de acuerdo a la respuesta N° 16.12 xiv., actualizando su Plan de Manejo Biológico.
- ix. En el ítem xv. sobre la no idoneidad del sitio de relocalización propuesto en el EIA, se observa lo siguiente:
  - a. Cuando el Proponente plantea que: *“Este sitio adicional se ubica al costado del Polígono Oeste del Cerco Perimetral del proyecto, con una extensión de 31,35 ha, quedando este sitio de relocalización colindante al Proyecto. Por lo tanto, la superficie total sumando los dos sitios alcanza las 76,35 ha.”*. El Proponente en esta afirmación no considera que en el primer sitio de relocalización sólo se utilizarán sus quebradas y no toda su extensión, por lo que la superficie a compensar es significativamente inferior. Además, señala aplicar medidas relativas a relocalización a estos sectores, aun cuando se le informa que ecológicamente puede suponer un riesgo para la viabilidad de estas, incurriendo en un efecto no evaluado.
  - b. El Proponente no presenta antecedentes sobre la capacidad de carga de este sitio, su similitud de sustrato, orientación, composición, entre otras variables, por lo que no es posible evaluar la idoneidad de ninguno de los dos sitios.
  - c. Por lo tanto, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se reitera al Proponente proponer otro sitio de relocalización, acorde a los requerimientos de las especies del presente plan y con enfoque ecológico.
- x. En el ítem xvi. se indica la periodicidad cada 5 años propuesta para monitorear desde el año 4 hasta el término de la vida útil del proyecto, para tanto la mantención como los resultados de las medidas, es un rango temporal demasiado extenso para registrar las variaciones que la componente pueda experimentar, tanto por buena gestión de su manejo, como variaciones climáticas año a año, especialmente en contexto de cambio climático y los riesgos asociados a la zona. Por lo tanto, se solicita al Proponente que el monitoreo permanente sea de periodicidad anual.

8.2 Conforme al Anexo 8.1 “Compensación de Biodiversidad” de la Adenda se tienen las siguientes observaciones:

- i. En punto 2.5.1.1 “Nivel de paisaje” de descripción de condición de biodiversidad, se solicita al Proponente analizar un año lluvioso, con presencia de Desierto Florido, como el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

año 2022, a modo de capturar todas las métricas de paisaje en un año en donde ocurrió la máxima expresión de biodiversidad. Por lo tanto, deberá ajustar su rango temporal desde el año 2012 al 2022.

- ii. En el punto 3.1 “Nivel Base: Implementación de Jerarquía de Medidas”, el Proponente realiza un análisis superficial de aquello, ya que no detalla ni expone cómo sus medidas de mitigación y reparación propuestas en el Capítulo N°6 en el EIA, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, no permiten hacerse cargo de forma integral de los impactos, quedando un delta residual el cual el proponente debe gestionar y hacerse cargo mediante una o varias medidas de compensación, hasta lograr la pérdida neta cero o ganancia de biodiversidad.
- iii. En el punto 3.1.1 Mitigaciones (Evitar, minimizar), el Proponente en se menciona que: *“la primera medida a implementar ha sido evitar la corta y el escarpe de toda la superficie del Proyecto, por ende, solo existirá la intervención de una superficie de 51,04 ha correspondientes a las zonas donde instalarán obras que se encuentran dentro del polígono del proyecto (considerando escarpe, hincado de pilotes y cortas de vegetación xerofítica)”*. De esta afirmación es preciso indicar lo siguiente:
  - a. El Proponente no ha propuesto ninguna medida de mitigación relativa a la mencionada, ni ha diseñado su descripción de proyecto procurando evitar la corta y “limpieza” del terreno, por lo que no es posible validar la jerarquía de medidas propuesta en dicho anexo.
  - b. Junto con lo anterior, el Proponente en la Adenda ha mencionado el despeje total de la vegetación en todas las áreas que signifiquen obras temporales y permanentes, por lo tanto, esto no se condice con lo citado.
  - c. Por lo anterior, se solicita corregir y proponer medidas de mitigación acordes a lo señalado.
- iv. Acerca del punto anterior, el Proponente menciona que: “se georreferenciaron 1.137 ejemplares de especies en categoría de conservación, de los cuales solo 429 ejemplares de las seis especies serán intervenidos por las obras del proyecto”. Esta cifra no se condice con la presentada en la Tabla 8-7. “Comparación de totalidad de ejemplares con cambio de Layout y Área de Intervención directa” de la Adenda, cuya columna “Total microrruteo Layout actual” da un total de 468 individuos. Por lo tanto, se solicita al Proponente corregir la información y aplicar a todos aquellos acápite del presente Anexo.
- v. Sobre las Tablas N°10 y N°11 de Matriz de Componentes Claves del Área de Influencia y Sitio de Compensación, respectivamente, se tienen las siguientes observaciones:
  - a. El Proponente no justifica la inclusión de estas especies de flora contenidas en las tablas. Además, deberá actualizar la tabla en contexto de la identificación de las especies descritas a nivel de género.
  - b. Sobre la fila de Flora, en la columna “servicios ecosistémicos”, se solicita al Proponente corregir la ausencia de servicios en el ámbito cultural a las siguientes especies: *Cordia decandra*, *Heliotropium filifolium*, *Calandrinia calycina*, *Eulychnia acida Phil* y *Krameria cistoidea*. A su vez, para *Heliotropium filifolium*, se solicita indicar su singularidad de Distribución Restringida.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

- c. En la fila “Formaciones”, se solicita al Proponente corregir la ausencia de Servicios Ecosistémicos culturales, ya que estas especies son valoradas dado que forman parte del fenómeno del Desierto Florido, tanto en su arista turística como de identidad local.
  - vi. En el punto 3.3.3 “Análisis de componentes claves”, el Proponente deberá incluir también aquellas especies con singularidades como distribución restringida y límite de distribución.
  - vii. En la Tabla 16. “Tabla de Multiplicadores del Área de Influencia” sobre el Multiplicador Código - M2: “Tiempo requerido para obtener ganancias en el o los sitios de compensación”, se solicita al Proponente corregir a un tiempo mayor a 7 años, de acuerdo a las condiciones de aridez y lento crecimiento de las especies, lo cual afectará en la tasa de crecimiento y maduración de los individuos replantados, por lo que deberá modificar la puntuación a 1,4 acorde al rango "9 a < 11 años".
  - viii. En el punto 3.5.5 “Cálculo de impacto residual y de Ganancias de biodiversidad”, se solicita al Proponente aplicar todas las observaciones y solicitudes de los acápites previos a este, para recalcular los impactos residuales y ganancias de biodiversidad.
- 8.3 Respecto a las Medidas de mitigación, reparación y compensación, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de las tablas para cada una de las medidas, e incorporar los requerimientos que hayan surgido en el presente documento, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

Fase	[Antecedentes]
Impacto ambiental	[Antecedentes]
Tipo de Medida	[Antecedentes]
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	[Antecedentes]
Impacto asociado	[Antecedentes]
Objetivo	
Descripción	
Justificación	[Antecedentes]
Lugar de implementación	
Forma y oportunidad de implementación	[Antecedentes]
Indicador de cumplimiento	[Antecedentes]

## IX.PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

- 9.1 En cuanto a la respuesta a la pregunta 9.7 de la Adenda, el Proponente indica que: “*Se informa a la autoridad que el Proyecto considera la implementación de badenes, no de canales de contorno, por lo que la observación no es aplicable al Proyecto*”. Al respecto, se solicita al Proponente justificar técnicamente la no implementación de los canales de contorno, dado que estos tienen por finalidad evitar el arrastre de residuos, sustancias, o materiales aguas debajo de las instalaciones de proyecto en caso de eventos hidrometeorológicos intensos, sin embargo, los badenes solo evitan la acumulación de las aguas evitando inundaciones en el lugar, por tanto, en el caso de estos últimos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

no se garantiza la no afectación de comunidades situadas aguas abajo del proyecto y evitar la generación masiva de paneles dañados que son considerados residuos peligrosos.

9.2 En relación a la respuesta a la pregunta 1.1.30 de la Adenda, en específico el ítem ii., y respecto al Anexo 9 de la Adenda, en la Tabla 2. “Información de contactos de apoyo externo”, se solicita al Proponente actualizar fono de contacto de la Autoridad Sanitaria e incluir el siguiente número de la Unidad de Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres: 963938033.

9.3 Respecto de las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, presentadas en Anexo 5.7 “PAS 156” de la Adenda, se solicita al Proponente incluir las siguientes acciones y actividades:

- i. Utilizar equipos y maquinarias con sus mantenciones al día, y en caso de ser requeridas, se hace presente que deberán ser realizadas alejada de los cauces naturales y artificiales circundantes al área del Proyecto.
- ii. Prohibir la carga de combustible y aceite a maquinarias en áreas cercanas a los cauces naturales y artificiales, así como cualquier mala práctica que pueda alterar el escurrimiento y calidad de las aguas.
- iii. Concluidas las obras, el Proponente deberá realizar una inspección al área de intervención, para constatar el retiro de material y maquinarias utilizadas, y en caso que corresponda ejecutar una limpieza de todo residuo y/o material.

9.4 En relación al Anexo 9 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. En la Tabla 10: “Medidas de contingencia y emergencia adoptadas en caso de ocurrencia de accidente en transporte de insumos y/o residuos”, se solicita al Proponente lo siguiente:
  - a. Incluir las medidas a ejecutar para prevenir y atender la contingencia por derrame de sustancias o residuos peligrosos en los cauces naturales o artificiales circundantes al Proyecto.
  - b. Además, el Proponente deberá diligentemente informar el evento a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando las medidas ejecutadas al momento de la emergencia, así como las acciones posteriores a realizar, considerando según la magnitud del evento, si es necesario implementar un monitoreo, y en caso que esto se requiera, el Proponente deberá detallar el tipo de monitoreo a realizar.
- ii. En la Tabla 13. “Medidas de contingencia y emergencia adoptadas en caso de mal funcionamiento de fosas sépticas, baños químicos y/o derrame de aguas servidas”, específicamente en la fila “Forma de control y seguimiento”, el Proponente señala que: *“Informe de la cantidad de veces que ha sido limpiado el almacenamiento temporal de aguas servidas”*. Al respecto, se aclara al Proponente que el sistema corresponde a una fosa séptica con drenes, por tanto, no corresponde la acumulación de aguas servidas. Por lo anterior, se solicita aclarar el documento.
- iii. En la Tabla 16. “Medidas de contingencias y emergencias asociados al riesgo relacionado con fallas en el sistema BESS que pudiesen generar de emanaciones de elementos hidro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

reactivos al suelo y subsuelo”, específicamente la fila “Oportunidad y vía de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia”, se solicita al Proponente reemplazar el número de contacto de esta Autoridad Sanitaria e incluir el siguiente número: 963938033, correspondiente a la Unidad de Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres.

9.5 Se solicita al Proponente actualizar cada una de las acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en el Anexo 9 de la Adenda y según las solicitudes de este documento, incluyendo, además, todas las medidas de contingencias y emergencias asociadas a los permisos ambientales sectoriales solicitados en la presente evaluación, según se establece en la siguiente tabla:

Tabla. Situación de riesgo o contingencia [ <i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia n</i> ]	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[ <i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.</i> ]
Fase del proyecto a la que aplica	[ <i>Fase de construcción, operación o cierre.</i> ]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[ <i>En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i> [ <i>En el caso de parte., obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones 4.2 y 4.3</i> ]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[ <i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i> ]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[ <i>Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i> ]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[ <i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i> ]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[ <i>Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i> ]

## X.PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES

10.1 En referencia a la respuesta a la pregunta 10.1 de la Adenda, la cual señala que: “En base a lo indicado por la Autoridad, se rediseñan los Planes de seguimiento ambiental en base a los requerimientos solicitados”. Al respecto, se solicita al Proponente actualizar los Planes de seguimiento ambiental (Medidas: MMFV-1, MCFV-2 y MRFV-3), en cuanto a los nuevos parámetros de cumplimiento y monitoreo solicitados para la especie geófito *Leucocoryne coronata*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

10.2 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 10.2 de la Adenda, en lo referente a MRVF-2 y MRVF-3, se solicita al Proponente justificar la representatividad de las estaciones de monitoreo y además incluir estaciones de testigo en la ubicación de los puntos de control. Asimismo, se solicita que la duración del plan de seguimiento deberá definir hito de inicio y término del periodo de su ejecución.

10.3 En cuanto a la respuesta de la pregunta 10.2 de la Adenda, en específico la Tabla 10-4. “Plan de seguimiento 4 Objeto de Protección Fauna Terrestre: Medida MMFT-4”, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Que con el fin de determinar que la población receptora ha mantenido su dinámica poblacional, es necesario evaluar la efectividad de la medida a través de un seguimiento que permita monitorear la(s) especie(s) o población(es) objetivo, posterior al término de la aplicación de la medida, por un período de al menos tres ciclos reproductivos. Dado que el objetivo del seguimiento es determinar variaciones poblacionales, se sugiere un muestreo en épocas contrastadas (dos monitoreos), teniendo en consideración que en aquellas zonas donde existen variaciones estacionales marcadas deben realizarse muestreos en cada estación en su punto de mayor expresión (cuatro monitoreos).
- ii. Se reitera indicar la frecuencia del monitoreo (mensual, estacional, anual) y el número de campañas a considerar.
- iii. Los informes deberán contener la sistematización de la información señalada que incluyan datos en bruto y su respectivo análisis, en una ficha o cuadro y entregar un respaldo cartográfico georreferenciado.
- iv. Se reitera proponer indicadores con su respectivo valor, o meta, que permitan determinar el cumplimiento de la medida ambiental, con el objetivo de comprobar su efectividad. Para el caso específico de la actividad de rescate y relocalización, considerando que donde la proporción de ejemplares capturados en la etapa de monitoreo es muy baja, los indicadores de éxito de relocalización, deberían estar orientados a monitorear los tamaños poblacionales de las especies involucradas en los sitios de relocalización, y no estar dirigidos, exclusivamente, a la comprobación de la presencia de los individuos rescatados, para de esta de forma evitar sucesivas recapturas; a modo de ejemplo:

- Porcentaje de incremento de la abundancia de la comunidad posterior a la aplicación de la medida y/o,

- En casos que se justifique, la variación de la riqueza de la comunidad posterior a la aplicación de la medida.

Debe destacarse que estos valores deberían ser analizados en términos del tamaño de la población receptora considerando, además la biología de cada especie (alimentación, hábitos reproductivos, tipo de hábitat, entre otros). Es importante destacar que para el desarrollo de los indicadores de éxito deben utilizarse como base, los porcentajes y cantidades de los índices de abundancia relativa y densidad obtenidos, ya sea en la Línea de Base, entregando una descripción del tipo de metodología utilizada de manera de comparar y evaluar si la medida ha sido efectiva y se alcanzó el resultado esperado.

10.4 Respecto al seguimiento de las Medidas de mitigación, reparación y compensación, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de las tablas para cada una de las medidas, e incorporar los requerimientos que hayan surgido en el presente documento, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

Tabla. Seguimiento 1 [ <i>indicar nombre del seguimiento 1</i> ]	
Fase	[ <i>Antecedentes</i> ]
Componente Ambiental	[ <i>Antecedentes</i> ]
Impacto Ambiental	[ <i>Antecedentes</i> ]
Medidas asociadas	[ <i>Antecedentes</i> ]
Ubicación puntos de control	[ <i>Antecedentes</i> ]
Parámetros a medir	[ <i>Antecedentes</i> ]
Límites permitidos/comprometidos	[ <i>Antecedentes</i> ]
Duración del monitoreo	[ <i>Antecedentes</i> ]
Frecuencia del Monitoreo	[ <i>Antecedentes</i> ]
Método o procedimiento de medición	[ <i>Antecedentes</i> ]
Plazo y frecuencia de entrega de informe	[ <i>Antecedentes</i> ]

## **XI.FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

11.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo 11 de la Adenda, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Complementariamente, se requiere incorporar a dicha ficha una columna en la cual se señale la sección de la EIA, Adenda, Adenda Complementaria, de acuerdo a lo informado para cada fase del Proyecto.

## **XII.RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL**

12.1 En relación a la Tabla 6-19. “Atractivos turísticos -Rutas o circuitos turísticos. Comuna de Vallenar” de la Adenda, se solicita al Proponente la revisión de PLADETUR el cual se encuentra vigente y oficializado desde el 25.02.2022 para abordar el aspecto del paisaje, el cual estaría siendo impactado de manera importante por las instalaciones de los paneles en este proyecto.

## **XIII.COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS**

13.1 En virtud de los antecedentes expuestos en la respuesta a la pregunta 1.1.44 de la Adenda y considerando la determinación de la vulnerabilidad del acuífero según la metodología GOD, se informa al Proponente lo siguiente:

- i. De acuerdo con lo señalado en Informe Técnico S.D.T. N°272/20091, Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la Quebrada Carrizal, y en atención a la descripción de la unidad geológica Mplia, donde se proyecta el emplazamiento la fosa séptica del Proyecto, la que corresponde principalmente a rocas sedimentarias no consolidadas y de grano grueso, de tamaño arena y grava, el sistema hídrico subyacente al Proyecto podría clasificarse como un acuífero libre a semi confinado. Por lo tanto, para el análisis de vulnerabilidad, se considera al acuífero Carrizal Bajo-Chacritas como un “acuífero semi confinado”, lo que asigna a la variable “G” una puntuación de 0,4, conforme a la metodología GOD.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

- ii. En el análisis del parámetro litología de la zona no saturada (O), el Proponente declara que: *“el área de estudio presenta una litología de tipo depósitos aluviales y coluviales, compuestos principalmente por gravas, arenas y limos. Estos materiales son mal a moderadamente consolidados y corresponden a formaciones del Pleistoceno Holoceno y del Mioceno Superior-Plioceno. La presencia de sedimentos no cohesivos indica una protección media sobre el acuífero, lo que sugiere que la capacidad de los estratos sobre el nivel freático para actuar como barrera contra la contaminación es moderada”*, y otorga una ponderación de 0,7 para el parámetro, no obstante, por las características del espesor no saturado y según establece la metodología GOD, lo correcto es asignar una ponderación de 0,8.
- iii. La profundidad del nivel piezométrico es de 20 metros, por lo que, según la metodología GOD y considerando la condición más conservadora, permite asignar a la variable “D” una puntuación de 0,8.
- iv. Según lo señalado en los ítems i, ii y iii anteriores, la determinación de la vulnerabilidad del acuífero mediante la ecuación  $G*O*D$ , obteniendo como resultado lo siguiente:  $G*O*D = 0,4*0,8*0,8 = 0,256$ . Con el resultado del cálculo anterior, se clasifica la vulnerabilidad del acuífero subyacente al Proyecto como “bajo”, sin embargo, considerando los posibles efectos sinérgicos por la cercanía con el proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico (distante a 2,1 km aproximadamente), se sugiere al Proponente efectuar un monitoreo que permita respaldar técnicamente que no se alterará la hidroquímica del acuífero durante las actividades de infiltración de aguas residuales, y que no existe un riesgo para satisfacer la demanda de recursos hídricos subterráneos comprometida en el sector. De esta manera, solicita al Proponente considerar como un Compromiso Ambiental Voluntario lo siguiente:
  - a. Realizar una caracterización hidroquímica del acuífero, que incluya los parámetros de calidad de agua susceptibles de alteración. La caracterización mencionada anteriormente, puede realizarse, de ser factible, utilizando los pozos existentes en otros puntos de observación ya habilitados, tanto aguas arriba como aguas abajo del Proyecto.
  - b. Los puntos de observación, los parámetros de seguimiento y los resultados de la caracterización de calidad de agua deberán contar con la aprobación de la DGA Región de Atacama. En este sentido, el Proponente deberá presentar, antes de la ejecución de la fosa séptica, un informe ejecutivo con los antecedentes señalados.
  - c. Posteriormente y una vez aprobado la propuesta mencionada, el Proponente deberá realizar un monitoreo semestral de la calidad hidroquímica del acuífero.
  - d. Asimismo, deberá presentar medidas a ejecutar en el caso eventual de determinarse una alteración de la hidroquímica del acuífero, incluyendo un plan de monitoreo para verificar la conservación de las características hidroquímicas de las aguas subterráneas que subyacen a los puntos de infiltración.

13.2 Respecto a la respuesta de la pregunta 14.11 de la Adenda, en el ítem i. específicamente la letra b. medida de seguimiento (monitoreo) para determinar eficacia y prevención de mortandad de especies de aves en el tiempo en la línea de transmisión y torres de alta tensión, se solicita al Proponente ocupar la tabla o formato ocupado para el seguimiento de las medidas de mitigación, reparación y compensación, y que fue solicitado en pregunta 10.2 de la Adenda. Además, deberá incluir en este monitoreo seguimiento al menos los siguientes antecedentes:

- Ubicación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

- Indicar la duración y frecuencia del monitoreo (mensual, estacional, anual) y el número de campañas consideradas.

- Indicar plazo y frecuencia de entrega de los informes a la autoridad ambiental, los que deberían incluir la sistematización de la información señalada que incluyan tanto dato en bruto y su respectivo análisis, en una ficha o cuadro, y entregar un respaldo cartográfico georreferenciado.

- Proponer indicadores con su respectivo valor, o meta, que permitan determinar el cumplimiento de la medida ambiental, con el objetivo de comprobar su efectividad.

13.3 Con respecto a la respuesta a la pregunta 14.1, si bien el Proponente se compromete a realizar el rescate y relocalización de un número indeterminado de bulbos de la especie *Leucocoryne coronata*, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. El porcentaje de individuos relocalizados se al menos el 80% de los individuos rescatados, resguardando el 20% de los bulbos restantes para realizar una reposición posterior.
- ii. Respecto a la tasa de sobrevivencia de 65% comprometida para la especie geófitas. Deberá alcanzar un 75% de tasa de sobrevivencia, la que deberá realizar seguimiento por al menos 5 años y luego hasta el término de la vida útil del proyecto, según lo señalado en el capítulo de Seguimiento de Variables ambientales relevantes.
- iii. Determinar en cuál de los sitios de relocalización se realizará la revegetación de geófitas, indicando la superficie y el área georeferenciada en la cual se implementará la medida.

13.4 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 16.14 de la Adenda, en la Tabla 8-13 “CAV – Difusión y puesta en valor de sitios arqueológicos”, se observa lo siguiente:

- i. Se solicita al Proponente incorporar bibliotecas y otras instituciones similares que ofrecen servicios de información y conocimiento, como lugares a implementar el plan propuesto de difusión y puesta en valor de sitios arqueológicos.
- ii. Respecto al ítem “Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada” de la Tabla, se señala que: “Anexo 14 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Adenda”, sin embargo, en dicho Anexo no se presenta dicho compromiso voluntario, por lo tanto, se solicita al Proponente incluirlo dentro de dicho Anexo.

#### Componente Paleontológico

13.5 Respecto al Anexo 14 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Adenda, se observan inconsistencias en las Tablas 10.CAV “Monitoreo paleontológico permanente” y 12.CAV “Protocolo de hallazgos paleontológicos no previstos”, donde el Proponente hace mención a actividades relacionadas al componente paleontológico que serán ejecutadas por arqueólogos. Por lo anterior, se solicita al Proponente subsanar esta información en los anexos, según corresponda.

13.6 Se informa al Proponente que las componentes paleontología y arqueología son independientes y que las actividades como el monitoreo, los informes mensuales de monitoreo y las charlas de inducción paleontológica, deberán ser realizadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

13.7 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

Tabla. Compromiso ambiental voluntario [ <i>Nombre del compromiso voluntario n</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]  [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]  <u>Descripción:</u> [XXX]  <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]  <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]  <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>

#### **XIV.OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

14.1 En relación a todos los documentos presentados en la Adenda, respecto al termino “Autoridad Ambiental”, se entiende que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente y/o la autoridad competente en materia ambiental en el caso de algún componente afectado (agua, aire, suelo), por lo tanto, se solicita al Proponente aclarar y corregir dicho termino y ser especifico cuando corresponda a la Superintendencia del Medio Ambiente o servicio competente.

**Verónica Eufemia Ossandón Pizarro**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Atacama

JES/ICC

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>  
Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163964987>